0337-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón ABANGARES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día veintisiete de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Abangares, provincia Guanacaste, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

En fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, fue presentada ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Civil, carta de aceptación de fecha primero del mismo mes y año, al puesto de Delegación Provincial de Leonidas Calvo Orias, cédula de identidad n.º 501530262.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político aludido queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN ABANGARES

COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
501980376	AIDA CECILIA GAMBOA FLORES	PRESIDENTE PROPIETARIO
603660823	JEREMY DE JESUS SANCHEZ COTO	SECRETARIO PROPIETARIO
114450548	ESTRELLITA DINAURA VILLALOBOS MADRIGAL	SECRETARIO SUPLENTE
502220060	MAKENCI BARAHONA CHAVES	TESORERO SUPLENTE
DELEGACIONES TERRITORIALES		
Cédula	Nombre	Puesto
501980376	AIDA CECILIA GAMBOA FLORES	PROPIETARIO
114450548	ESTRELLITA DINAURA VILLALOBOS MADRIGAL	PROPIETARIO
501530262	LEONIDAS CALVO ORIAS	PROPIETARIO

Inconsistencia: no proceden los nombramientos de Isidro Gutiérrez Calvo, cédula de identidad n.º 500970459, con designación en la Tesorería Propietaria y Ana Yive Díaz Díaz, cédula de identidad n.º 901040222, en los puestos de Presidencia Suplente y Delegación Territorial Propietaria; debido a que sus nombramientos se realizaron en ausencia y, según la documentación que consta en el expediente del partido político, no costa carta de aceptación a los cargos designados, lo cual contraviene lo indicado en el numeral siete del Reglamento citado. Razón por la cual, deberá la agrupación presentar carta de aceptación de las personas a los mencionados puestos –si ese es su deseo–, en caso contrario, tendrá que celebrar nuevamente una asamblea cantonal, con el fin de nombrar los puestos vacantes.

Del mismo modo, no proceden los nombramientos de <u>Carlos Alberto Guerrero Rojas</u>, cédula de identidad n.º 601130686, en la Fiscalía y Delegación Territorial, ambas propietarias, en virtud de que <u>presenta doble designación</u> y de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, <u>el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro puesto</u>. Así las cosas, para subsanar la inconsistencia advertida, deberá <u>aportarse carta de renuncia de Guerrero Rojas</u> al puesto del cual sea su deseo dimitir y corresponderá al partido político convocar –de manera ineludible– a una nueva asamblea en el cantón aludido, con el objetivo de nombrar el o los puestos que resultaren vacantes.

Finalmente, me permito indicar que, se encuentran vacantes los puestos de Tesorería Propietaria, Presidencia Suplente, Fiscalía Propietaria y dos Delegaciones Territoriales Propietarias; nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, en el caso de las Delegaciones Territoriales Propietarias además, deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el numeral ocho del Reglamento referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas

las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior,

según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de

cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009

de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve,

contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación,

que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha

que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos

o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap

C.: Exp. n.° 323-2020, partido Encuentro Nacional

Ref n°: (1888, 1474 / 1950, 1509) 2021

3